



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
GENERAL

E/CN.4/2006/74
6 de enero de 2006

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
62º período de sesiones
Tema 14 b) del programa provisional

GRUPOS E INDIVIDUOS ESPECÍFICOS: LAS MINORÍAS

**Informe de la Experta independiente en cuestiones
de las minorías, Gay McDougall**

Resumen

Este es el primer informe presentado por la Experta independiente en cuestiones de las minorías, la Sra. Gay McDougall, tal como solicitó la Comisión de Derechos Humanos en su resolución 2005/79. El informe inicial exige mucho más que una relación de las actividades desarrolladas por la titular del mandato. En el presente informe se presentará un resumen de los avances con respecto a las cuestiones de las minorías producidos dentro del sistema de las Naciones Unidas, y el análisis que ha realizado la Experta independiente de su propio mandato, los métodos de trabajo que ha previsto, las áreas prioritarias y un resumen de las actividades que ha desarrollado hasta la fecha.

La Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas aprobada por la Asamblea General en su resolución 47/135 (en lo sucesivo la Declaración sobre los Derechos de las Minorías) determina el alcance del mandato de la Experta independiente, al igual que el artículo 27 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el artículo 30 de la Convención sobre los Derechos del Niño y otras convenciones, declaraciones y normas internacionales y regionales.

La Experta independiente destacará sistemáticamente los importantes beneficios que reporta a los Estados el reconocer y fomentar activamente las contribuciones de los grupos minoritarios. La Experta independiente señala que ningún otro mandato de procedimientos especiales de las Naciones Unidas brinda la oportunidad de examinar globalmente los valores positivos de la inclusión de las minorías. Además, aunque otros mecanismos se ocupan de los tipos de violaciones que pueden sufrir las minorías, se suelen pasar por alto los elementos de estas violaciones relacionados con los derechos de las minorías. La Experta independiente considera que su mandato es esencial para colmar esta laguna.

La Experta independiente cree que siguen sin aplicarse adecuadamente los marcos normativos relativos a las cuestiones de las minorías. En particular, es necesario que se comprenda mejor y se reconozca el efecto que los derechos de las minorías tienen en la reducción de la pobreza y en el fomento de la estabilidad política y social. Las minorías de todas las regiones del mundo siguen enfrentándose a graves amenazas, a la discriminación y el racismo, y con frecuencia no se les permite participar plenamente en la vida económica, política y social de su país. Actualmente las comunidades minoritarias afrontan nuevos retos, en particular las leyes, políticas y prácticas antiterroristas que pueden impedirles injustamente el disfrute de sus derechos o incluso violarlos.

Los métodos de trabajo de la Experta independiente se han inspirado en los de otros mecanismos temáticos, teniendo debidamente en cuenta las características particulares de su mandato. Entre otras actividades, convertirá en una fuente de recursos sobre las cuestiones de las minorías las páginas que se le han atribuido en el sitio web de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), y participará en los seminarios de expertos y conferencias pertinentes al respecto. La Experta independiente celebrará consultas constructivas con los gobiernos, en particular mediante comunicaciones y visitas a los países, y facilitará la cooperación técnica; asimismo, se reunirá con las organizaciones no gubernamentales (ONG); los grupos minoritarios; los órganos, organismos y mecanismos de las Naciones Unidas; las organizaciones regionales e intergubernamentales; y con centros académicos, jurídicos, de investigación y de formulación de políticas.

Hasta la fecha, la Experta independiente se ha reunido con la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, con funcionarios del ACNUDH y con representantes de las misiones de los países en Ginebra. Junto con otros titulares de mandatos ha enviado comunicaciones a dos gobiernos. Se ha reunido con algunas ONG, en particular con representantes de comunidades minoritarias, y ha participado en un Taller Regional para las Américas patrocinado por las Naciones Unidas y titulado "Estrategias para la inclusión de las personas de ascendencia africana en los programas de reducción de la pobreza, especialmente con miras a realizar el objetivo de desarrollo del Milenio N° 1", celebrado en Chíncha (Perú). Por último, asistió a una reunión en la Organización de los Estados Americanos celebrada en Washington D.C., en la que presentó una ponencia en apoyo del proyecto de Convención Interamericana contra el Racismo y Toda Forma de Discriminación e Intolerancia.

ÍNDICE

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
INTRODUCCIÓN.....	1 - 7	4
I. ANTECEDENTES	8 - 16	5
II. EL MANDATO DEL EXPERTO INDEPENDIENTE	17 - 29	6
III. MÉTODOS DE TRABAJO	30 - 57	10
IV. MOTIVOS DE PREOCUPACIÓN Y PRIORIDADES PARA EL MANDATO BIANUAL INICIAL DE LA EXPERTA INDEPENDIENTE	58 - 75	15
V. ACTIVIDADES	76 - 82	19
VI. CONCLUSIONES.....	83 - 86	21

INTRODUCCIÓN

1. En el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005 de Jefes de Estado y de Gobierno aprobado por la Asamblea General, se señala que "la promoción y protección de los derechos de las personas que pertenecen a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas contribuyen a la paz y la estabilidad política y social y enriquecen la diversidad cultural y el patrimonio de la sociedad" (párr. 130). La Experta independiente se felicita por que los Jefes de Estado y de Gobierno hayan reconocido de forma generalizada a tan alto nivel la importancia de los derechos de las minorías para alcanzar objetivos clave en el plano mundial, regional y nacional.

2. En su informe titulado "Un concepto más amplio de la libertad: desarrollo, seguridad y derechos humanos para todos" (A/59/2005), el Secretario General de las Naciones Unidas subraya la importancia de los derechos humanos, el desarrollo y la seguridad, y la relación entre ellos. La Experta independiente considera que el respeto de los derechos de las minorías es esencial para crear sociedades estables y prósperas en las que todos participen en el disfrute de los derechos humanos, el desarrollo y la seguridad.

3. La dinámica de las relaciones entre las mayorías y las minorías propicia la aparición de una serie de cuestiones relacionadas con las minorías que generan oportunidades y desafíos para los Estados y las sociedades en su conjunto. Tanto las minorías como los Estados que intentan dirigir sociedades diversas detectan y articulan estas cuestiones en todas las esferas de la vida. Dentro de este contexto más amplio, el marco normativo creado por los derechos de las minorías debería entenderse como un elemento necesario para garantizar la existencia de sociedades cohesionadas y fomentar la inclusión y la cohesión social. En tales sociedades, los distintos grupos nacionales, étnicos, religiosos y lingüísticos son capaces de convivir en confianza, comunicarse eficazmente y reconocer los valores que residen en sus diferencias y en la diversidad cultural de su sociedad.

4. Numerosas violaciones de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales tienen su origen en la discriminación, el racismo y la exclusión fundados en las características étnicas, religiosas, nacionales o raciales de las víctimas. Al mismo tiempo, las mejores prácticas que se están perfilando en el ámbito de la promoción de los derechos humanos, especialmente en el fomento de los derechos económicos, sociales y culturales, destacan el valor de la diversidad y de la inclusión social.

5. La Experta independiente acoge con satisfacción el Plan de Acción del ACNUDH con arreglo al programa de reforma del Secretario General, así como su doble objetivo de protección y potenciación. La Experta independiente considera que en el desempeño de su mandato debe cumplir y promover de forma constructiva los objetivos de dicho Plan de Acción, así como su estrategia para resolver los principales problemas en la esfera de los derechos humanos. Para redactar el presente informe, la Experta independiente ha celebrado consultas pormenorizadas sobre elementos fundamentales del Plan de Acción y espera poder reflejar las recomendaciones de dicho plan en sus métodos de trabajo, actividades y alianzas. En particular, le complace la importancia que se ha conferido en el plano nacional a la aplicación como elemento crucial para zanjar la "brecha de protección" que existe con respecto a los derechos de las minorías. Asimismo, es consciente de los aspectos positivos del Plan de Acción del ACNUDH con respecto a la potenciación de las comunidades minoritarias y la riqueza de la diversidad cultural.

6. El presente informe consta de cinco partes: en el capítulo I, la Experta independiente presentará un breve panorama de los organismos, actividades e instrumentos del sistema de las Naciones Unidas que considera más pertinentes para las cuestiones de las minorías; en el capítulo II, presentará sus reflexiones iniciales sobre su mandato; en el capítulo III, describirá la manera en que tiene previsto desempeñar su mandato y las medidas que ha previsto al respecto; en el capítulo IV, hará algunas observaciones iniciales sobre cuestiones especialmente importantes para su mandato y señalará los principales motivos de preocupación; y en el capítulo V del informe, reseñará sus actividades hasta la fecha.

7. En su intervención oral ante la Comisión de Derechos Humanos, la Experta independiente espera poder extenderse en algunos puntos que no se han tratado de forma satisfactoria en el presente informe.

I. ANTECEDENTES

8. La Carta de las Naciones Unidas, que entró en vigor en 1945, establece que se estimulará "el respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión". La Declaración Universal de Derechos Humanos, adoptada en 1948, proclama que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y establece los derechos humanos que toda persona tiene sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.

9. En 1965 la Asamblea General aprobó la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial en cuyo artículo 1 se define la discriminación como "toda distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en motivos de raza, color, linaje u origen nacional o étnico que tenga por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural o en cualquier otra esfera de la vida pública".

10. En 1966 la Asamblea General aprobó el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos que en su artículo 27 estipula que "en los Estados en que existan minorías étnicas, religiosas o lingüísticas, no se negará a las personas que pertenezcan a dichas minorías el derecho que les corresponde, en común con los demás miembros de su grupo, a tener su propia vida cultural, a profesar y practicar su propia religión y a emplear su propio idioma". En 1994 el Comité de Derechos Humanos aprobó su Observación general Nº 23 en la que se hacía una interpretación autorizada de este artículo.

11. En 1989 la Asamblea General aprobó la Convención sobre los Derechos del Niño. Igualmente, en el artículo 30 de dicha Convención se estipula que "en los Estados en que existan minorías étnicas, religiosas o lingüísticas o personas de origen indígena, no se negará a un niño que pertenezca a tales minorías o que sea indígena el derecho que le corresponde, en común con los demás miembros de su grupo, a tener su propia vida cultural, a profesar y practicar su propia religión, o a emplear su propio idioma".

12. A partir de estas disposiciones la Asamblea General aprobó en 1992 la Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas (en lo sucesivo, Declaración sobre los Derechos de las Minorías), único instrumento de las Naciones Unidas consagrado en su totalidad a los derechos de las minorías.

La Declaración sobre los Derechos de las Minorías se publicará en la página de la Experta independiente del sitio web del ACNUDH.

13. En 1995, mediante su resolución 1995/31 el Consejo Económico y Social creó el Grupo de Trabajo sobre las Minorías de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos.

14. Entre 1995 y 2005, el Grupo de Trabajo sobre las Minorías se reunió en Ginebra durante cinco días hábiles cada año. En dichas reuniones anuales, este Grupo de Trabajo sirvió de foro para el diálogo, permitió que se comprendieran mejor las cuestiones de las minorías y ayudó a encontrar soluciones para los problemas que afectan a las minorías. En los últimos años, el Grupo de Trabajo sobre las Minorías propuso que se celebraran seminarios subregionales sobre los problemas que atañen a las minorías, una idea que fue respaldada por la Subcomisión; el ACNUDH ha organizado tres de estas reuniones en Asia: en Chiang Mai (Tailandia) en 2002, en Bishkek (Kirguistán) en 2004, y en Kandy (Sri Lanka) en 2004, tres en África: en Arusha (Tanzania) en 2000, en Kidal (Mali) en 2001, y en Gaborone (Botswana) en 2002, así como dos en América Latina y el Caribe: en La Ceiba (Honduras) en 2002 y en Chíncha (Perú) en 2005. El propio Grupo de Trabajo sobre las Minorías propuso un nuevo mandato sobre las cuestiones de las minorías para complementar su trabajo.

15. En 2005 la Comisión de Derechos Humanos aprobó la resolución 2005/79 en la que pidió a la Alta Comisionada para los Derechos Humanos que designara un experto independiente en cuestiones de las minorías por un período de dos años. En la resolución también se modificaba el mandato del Grupo de Trabajo sobre las Minorías con miras a que se reuniera tres días todos los años en lugar de cinco, durante la época del período de sesiones de la Subcomisión, y centrara su labor "en un diálogo interactivo con las ONG pertinentes, así como en el apoyo conceptual al experto independiente, que participará en calidad de observador, y en el diálogo con él".

16. El 29 de julio de 2005, la Alta Comisionada para los Derechos Humanos anunció el nombramiento de la Sra. Gay McDougall (Estados Unidos de América) como Experta independiente en cuestiones de las minorías.

II. EL MANDATO DEL EXPERTO INDEPENDIENTE

17. En el párrafo 6 de la resolución 2005/79 de la Comisión de Derechos Humanos, en la que se establece el mandato del experto independiente, se pidió a la Alta Comisionada que designara un experto independiente en cuestiones de las minorías, por un período de dos años, con el siguiente mandato:

- a) Promover la aplicación de la Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas, inclusive

mediante consultas con los gobiernos, teniendo en cuenta las normas internacionales existentes y la legislación nacional en relación con las minorías;

- b) Identificar las mejores prácticas y posibilidades de cooperación técnica que podía ofrecer la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a los gobiernos que lo solicitaran;
- c) Aplicar una perspectiva de género en su labor;
- d) Colaborar estrechamente con los actuales órganos, mandatos y mecanismos pertinentes de las Naciones Unidas, así como las organizaciones regionales, velando al mismo tiempo por evitar la duplicación de tareas; y
- e) Tener en cuenta el punto de vista de las ONG en asuntos relacionados con su mandato.

18. En la resolución también se "pide al experto independiente que presente a la Comisión informes anuales sobre sus actividades, incluidas recomendaciones de estrategias eficaces para una mejor realización de los derechos de las personas pertenecientes a las minorías" y "pide al Secretario General que proporcione todos los recursos necesarios, en los límites de los recursos presupuestarios existentes, para que el experto independiente pueda cumplir eficazmente su mandato".

Ámbito del mandato

19. La Experta independiente se inspira en la Declaración sobre los Derechos de las Minorías para ejecutar su mandato. En su décimo período de sesiones, el Grupo de Trabajo sobre las Minorías aprobó el comentario acerca de la Declaración sobre los Derechos de las Minorías (véase E/CN.4/Sub.2/AC.5/2005/2), que constituye un instrumento útil para interpretar las disposiciones de la Declaración y su aplicación. La Experta independiente también se basará en el artículo 27 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y en el artículo 30 de la Convención sobre los Derechos del Niño, que aluden específicamente a los derechos de las minorías.

20. También es importante reconocer que los derechos garantizados en el resto de las principales convenciones de derechos humanos se aplican igualmente a los miembros de los grupos minoritarios; por ejemplo, el principio de no discriminación en el disfrute de los derechos humanos se expresa en la Carta de las Naciones Unidas y lo garantizan tanto las normas del derecho internacional consuetudinario como la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención sobre los Derechos del Niño, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y la Declaración Universal de Derechos Humanos. También reviste una importancia especial para las minorías el principio de la participación, sin ningún tipo de discriminación, en la esfera pública, tal como garantizan tanto el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos como la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial.

21. La Experta independiente hará alusión a otros instrumentos de derechos humanos regionales y se inspirará en ellos, según convenga. Las normas regionales, en particular la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, la Convención Europea de Derechos Humanos y la Convención Americana sobre Derechos Humanos, así como la jurisprudencia generada a partir de estos instrumentos aportarán perspectivas regionales muy valiosas para abordar las cuestiones de las minorías. Las normas que se refieren específicamente a los derechos de las minorías y a la no discriminación, en particular el Convenio Marco para la protección de las minorías nacionales del Consejo de Europa y el Documento de Copenhague de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE) permiten entender mejor las cuestiones de las minorías y aportan valiosas perspectivas al respecto.

22. La Experta independiente, basándose en la Declaración sobre los Derechos de las Minorías y otras normas internacionales pertinentes ha establecido cuatro ámbitos de interés en relación con las minorías de todo el mundo:

- a) La protección de la **existencia** de las minorías, en particular de la integridad física de las personas pertenecientes a minorías, y la prevención del genocidio;
- b) La protección y el fomento de la **identidad** cultural y social, en particular el derecho de los individuos a decidir con qué grupos étnicos, lingüísticos o religiosos desean identificarse y el derecho de dichos grupos a afirmar y proteger su identidad colectiva y a rechazar la asimilación forzosa;
- c) La **no discriminación y la igualdad** efectivas, en particular poniendo fin a la discriminación estructural o sistémica; y
- d) La **participación** efectiva de los miembros de las minorías en la vida pública, en particular en las decisiones que les afectan.

Parámetros

23. La Experta independiente se guiará por una serie de parámetros para determinar las cuestiones y situaciones que atañen a su mandato. La Experta independiente opina que no corresponde al Estado determinar qué grupos constituyen una minoría sino que ello depende de una amplia gama de criterios objetivos y subjetivos de conformidad con los principios del derecho internacional. En su Observación general N° 23, el Comité de Derechos Humanos afirma que la existencia de una minoría étnica, religiosa, o lingüística en un determinado Estado Parte no depende de la decisión del Estado Parte sino que tiene que establecerse en función de criterios objetivos. Al mismo tiempo, la condición de minoría está estrechamente ligada a la forma en que el propio grupo se define. El principio de que la pertenencia a una minoría es una elección personal conlleva el derecho a no ser tratado como tal y el concepto de que no puede derivarse ninguna desventaja del ejercicio de esta elección. En su Recomendación general N° VIII, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial observa que "la manera en que se define la condición de miembro de un determinado grupo o grupos raciales o étnicos..., si nada justifica lo contrario, se basará en la definición hecha por la persona interesada". Por tanto, entre los grupos que abarca el mandato de la Experta independiente se incluyen aquellos que se identifican a sí mismos como comunidades minoritarias.

24. La Experta independiente señala que no se guiará por un análisis riguroso del tamaño numérico relativo de un grupo de población en comparación con el resto de la sociedad. Cada situación será distinta y se examinarán sus particularidades caso por caso. La Experta independiente centrará su labor tan sólo en grupos minoritarios no dominantes, aunque, al mismo tiempo, reconoce que algunos de estos grupos pueden dominar en ciertos ámbitos, como el económico, al tiempo que son discriminados en otros, por lo que tendrá, plenamente en cuenta este tipo de situaciones.
25. El tiempo pasado como residente o con domicilio en un Estado no limita los derechos concedidos a las minorías previstos en las normas internacionales pertinentes, en particular la Declaración sobre los Derechos de las Minorías. Como el Comité de Derechos Humanos señaló en su Observación general N° 23, los grupos minoritarios que hace poco que residen en un territorio y los no ciudadanos tienen derecho a las medidas de protección de los derechos de las minorías estipuladas en el artículo 27 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos siempre que pertenezcan a un grupo que pueda identificarse en función de características étnicas, religiosas o lingüísticas.
26. Las minorías pueden reivindicar, entre otros derechos, el de igualdad y no discriminación, el respeto de su identidad, idioma, religión y prácticas culturales, y la protección y promoción de su identidad de hecho y de derecho. Estas reivindicaciones pueden referirse a cuestiones territoriales o constituir una afirmación de su derecho a establecer y mantener contactos libres y pacíficos más allá de las fronteras nacionales con ciudadanos de otros Estados, o personas que residen en ellos, que pertenecen a grupos étnicos, religiosos o lingüísticos similares a los suyos. Es importante señalar que la Declaración sobre los Derechos de las Minorías se centra en la obligación de los Estados de proteger la identidad de las minorías y velar por su verdadera participación en la vida pública. En ocasiones, la mejor manera de lograrlo es ampliando la autonomía territorial o no territorial a los grupos minoritarios o descentralizando algunas competencias mediante acuerdos de autogobierno. Sin embargo, la Declaración no exige que se establezca dicha autonomía y este tipo de acuerdos no siempre proporciona los medios más eficaces para garantizar los derechos dentro de las comunidades minoritarias.
27. La Experta independiente también tiene en cuenta el carácter colectivo de los derechos de las minorías. Esto reviste importancia para la promoción y protección de la identidad y la visibilidad de las minorías, para la participación colectiva e informada de estos grupos en las decisiones que afectan a sus derechos y recursos, y para satisfacer las reivindicaciones colectivas de una educación lingüística y culturalmente adecuada, así como de las tierras y otros bienes compartidos. Si bien la Declaración sobre los Derechos de las Minorías examina derechos que pueden ser reivindicados por miembros de comunidades minoritarias a título individual, estas reclamaciones con frecuencia exigirán que el Estado reconozca la existencia o la identidad del grupo en su conjunto.
28. Por último, la Experta independiente reconoce que algunas personas que pertenecen a grupos minoritarios étnicos religiosos, lingüísticos o nacionales pueden sufrir múltiples formas de discriminación debido a otros factores como el género, la expresión e identidad del género, la orientación sexual, la discapacidad, la edad o el estado de salud. Esto significa que, dentro de las comunidades minoritarias, algunas personas que ya sufren niveles intolerables de exclusión generalizada deben hacer frente además a formas de discriminación o violencia basadas en su género, identidad o expresión personal. Por lo tanto, la Experta independiente tiene previsto

examinar en su labor el carácter complejo de las múltiples formas de exclusión, que a menudo se refuerzan negativamente, y al mismo tiempo poner de relieve la importancia de proteger las diversas formas de expresión personal.

29. Teniendo en cuenta todas estas consideraciones, la Experta independiente centrará su trabajo en los grupos nacionales, étnicos, religiosos, lingüísticos y culturales que suelen ocupar posiciones de inferioridad dentro de sus sociedades, por lo que necesitan protección para poder ejercer plenamente sus derechos.

III. MÉTODOS DE TRABAJO

30. En el desempeño de su mandato, la Experta independiente empleará distintos métodos de trabajo para alcanzar los resultados más eficaces. En la sección que figura a continuación, la Experta independiente describirá las actividades que tiene previsto realizar en cumplimiento de su mandato previsto en la resolución 2005/79 de la Comisión de Derechos Humanos.

a) Promover la aplicación de la Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas, inclusive mediante consultas con los gobiernos, teniendo en cuenta las normas internacionales existentes y la legislación nacional en relación con las minorías

31. La Experta independiente cree que no se conocen ni se entienden bien los derechos de las minorías enunciados en la Declaración sobre los Derechos de las Minorías ni el valor de la diversidad en general, lo que dificulta la realización plena y efectiva de los derechos de las minorías. No se ha valorado plenamente el papel que cumplen estos derechos en la promoción del desarrollo equitativo, la paz y la estabilidad. En este sentido, la Experta independiente cree que es importante divulgar ampliamente el contenido de la Declaración sobre los Derechos de las Minorías y su mandato a los Estados, al público en general y en el seno de las Naciones Unidas.

32. Para fomentar una mejor comprensión de las cuestiones de las minorías, la Experta independiente tiene previsto convertir su página en el sitio web del ACNUDH (www.ohchr.org/english/issues/minorities/expert/index.htm) en una fuente de recursos. Esta página incluirá información sobre el mandato y las actividades de la Experta independiente, así como documentos e información adicionales relativos a las cuestiones de las minorías y a la Declaración sobre los Derechos de las Minorías. El sitio web ofrecerá enlaces y complementará otras fuentes de información sobre las cuestiones de las minorías basadas en la Web, en particular de los Estados, de instituciones académicas y de investigación y de la sociedad civil. Buena parte de esta información también se incorporará en un folleto sobre el mandato de la Experta independiente que se publicará en colaboración con el ACNUDH, se traducirá a los seis idiomas oficiales y se reproducirá para su uso en la Guía de las Naciones Unidas para las Minorías.

33. La Experta independiente participará en seminarios de expertos y conferencias pertinentes para fomentar la Declaración sobre los Derechos de las Minorías, en particular en los períodos de sesiones anuales del Grupo de Trabajo sobre las Minorías. Atraerá la atención pública hacia las cuestiones de las minorías y su trabajo, y fomentará la investigación orientada a la formulación de políticas y el diálogo, en especial sobre cuestiones específicas.

34. En el desempeño de su mandato, la Experta independiente recibirá información de diversas fuentes, en particular los Estados, los órganos especializados, los organismos de las Naciones Unidas y otras organizaciones regionales e intergubernamentales. Basándose en esta información, se pondrá en contacto con los Estados para tratar cuestiones relativas a la aplicación de la Declaración sobre los Derechos de las Minorías, siempre que proceda. En las comunicaciones se incluirán solicitudes para celebrar nuevas consultas y obtener información adicional relativa a las buenas prácticas en cuestiones relativas a las minorías.

35. Por invitación de los gobiernos, la Experta independiente también podrá realizar visitas a los países para seguir manteniendo consultas constructivas, observar los programas y políticas pertinentes, tomar nota de las preocupaciones y buscar ámbitos de cooperación. Analizará la legislación, las políticas, los marcos normativos y las instituciones y prácticas nacionales en su intento por fomentar una verdadera aplicación de la Declaración sobre los Derechos de las Minorías.

b) Identificar las mejores prácticas y posibilidades de cooperación técnica que puede ofrecer la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a los gobiernos que lo soliciten

36. La Experta independiente intentará detectar y divulgar las mejores prácticas con respecto a las cuestiones de las minorías, así como las posibilidades de cooperación técnica. A tal efecto colaborará con distintas fuentes de conocimientos técnicos, en particular las divisiones y unidades del ACNUDH encargadas de la cooperación técnica y el fomento de capacidades, la lucha contra la discriminación, el imperio de la ley y la democracia, las instituciones nacionales de derechos humanos y los órganos creados en virtud de tratados. La Experta independiente señala que se necesita realizar unos primeros trabajos para buscar y reunir recursos relativos a la cooperación técnica en relación con las cuestiones de las minorías.

37. La Experta independiente reconoce la necesidad de reforzar la aplicación de la Declaración sobre los Derechos de las Minorías en el plano nacional y observa que el respeto de los derechos de las minorías conlleva obligaciones positivas para el Estado. En su Observación general Nº 23, el Comité de Derechos Humanos señaló que para cumplir el artículo 27 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos "[l]as medidas positivas de protección adoptadas por conducto ya sea de sus autoridades legislativas, judiciales o administrativas, son procedentes no sólo contra los actos del propio Estado Parte, sino también contra el acto de cualquier persona que se encuentre en el Estado Parte". Además de las posibles áreas de cooperación técnica, la Experta independiente también buscará y divulgará las mejores prácticas de los Estados en este ámbito.

38. La Experta independiente observa que en situaciones en las que imperan desigualdades sociales profundamente arraigadas, los Estados pueden tener la obligación legal de tomar medidas afirmativas para garantizar la defensa adecuada de los grupos minoritarios. Teniendo esto en cuenta, la Experta independiente también recopilará y divulgará información sobre políticas y prácticas de acción afirmativa, y buscará esferas de una posible cooperación técnica.

39. A tal efecto, elaborará un cuestionario sobre las medidas que se han adoptado para llevar a la práctica la Declaración sobre los Derechos de las Minorías en los contextos nacionales. La Experta independiente evaluará las respuestas del cuestionario para determinar cuáles son las

mejores prácticas para aplicar la Declaración sobre los Derechos de las Minorías, así como las esferas de una posible cooperación técnica.

c) Aplicar una perspectiva de género en su labor

40. La Experta independiente examinará en detalle las distintas maneras en que la privación de los derechos se manifiesta en las experiencias de hombres y mujeres, niñas y niños. A este respecto, tiene en cuenta la Recomendación general N° XXV del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial que señala que:

Existen circunstancias en que la discriminación racial afecta únicamente o en primer lugar a las mujeres, o a las mujeres de distinta manera o en distinta medida que a los hombres. A menudo no se detecta si no se reconocen explícitamente las diferentes experiencias de unos u otros en la vida pública y privada.

41. El Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial también señala que "las mujeres pueden verse limitadas por la falta de remedios y mecanismos de denuncia de la discriminación a causa de impedimentos por razón de sexo, tales como los prejuicios de género en el ordenamiento jurídico y la discriminación de la mujer en la vida privada". Por ejemplo, la discriminación múltiple y combinada es especialmente preocupante en situaciones de conflicto armado o disturbios en que las mujeres pueden ser víctimas de la violencia, en particular de crímenes contra la humanidad, debido a su origen étnico, religión, idioma o identificación con otros grupos minoritarios.

42. La Experta independiente también prestará atención a la situación de los miembros de grupos minoritarios que sufren formas múltiples de discriminación basadas en aspectos de sus identidades y realidades personales, como la orientación sexual o la expresión del género, que desafían las normas sociales o culturales.

43. La Experta independiente examinará las mejores prácticas para abordar estas experiencias diferentes de hombres y mujeres. Fomentará e intentará facilitar la colaboración eficaz y el intercambio de información y de las lecciones aprendidas entre los agentes que se ocupan de las cuestiones de género y los que se encargan de las cuestiones de las minorías. Celebrará consultas estrechas y procurará colaborar con el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer en su campo de experiencia en relación con la discriminación de género y se felicita por la posibilidad de intercambiar experiencias con este órgano.

d) Colaborar estrechamente con los actuales órganos, mandatos y mecanismos pertinentes de las Naciones Unidas, así como las organizaciones regionales, velando al mismo tiempo por evitar la duplicación de tareas

44. En el artículo 9 de la Declaración sobre los Derechos de las Minorías se establece que "los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de la Naciones Unidas contribuirán a la plena realización de los derechos y principios enunciados en la presente Declaración, en sus respectivas esferas de competencia".

45. La Experta independiente agradece la oportunidad de colaborar con estos órganos, mandatos, mecanismos y organizaciones ya existentes en el desempeño de su mandato. Aunque

muchas de las estructuras existentes tendrán mucho que aportar a su labor, la Experta independiente es consciente de que su mandato desempeñará una función única entre estos grupos y que no se duplicará el trabajo. A este respecto serán importantes las iniciativas para incorporar las cuestiones de las minorías en las actividades de las Naciones Unidas, tal como se detalla más adelante en el presente informe.

46. Como se señaló en el informe de la Alta Comisionada sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas (E/CN.4/2004/75) presentado en el 60º período de sesiones de la Comisión antes del establecimiento del mandato de la Experta independiente:

[N]umerosos observadores en representación de gobiernos, ONG de minorías y la sociedad civil más en general, incluidos expertos independientes, estiman que los mandatos actuales no abarcan adecuadamente, por razones estructurales o funcionales, algunos importantes retos que enfrentan las minorías. Como las cuestiones relativas a las minorías no constituyen el objeto principal de los mandatos actuales, es inevitable que éstos no puedan reflejar toda la gama de asuntos que preocupan a las minorías.

47. Inquieta a la Experta independiente el número de comunicaciones relativas a la violación de derechos humanos que revelan discriminación, racismo, o xenofobia contra un grupo minoritario y sus miembros. Los aspectos relacionados con los derechos de las minorías de dichas comunicaciones suelen quedar ocultos y, por tanto, se descuida el contexto más amplio de los problemas derivados de la condición de grupo minoritario que tienen las víctimas, que sigue sin solucionarse en los sucesivos intentos por ofrecer soluciones a las personas o comunidades. La Experta independiente considera que si se presta una mayor atención a las causas subyacentes de estos agravios, pueden salir a la luz problemas relacionados con las minorías.

48. La Experta independiente tiene la intención de colaborar estrechamente con el ACNUDH y sus oficinas sobre el terreno para fomentar la incorporación de las cuestiones relativas a las minorías en todas las actividades y crear una mayor conciencia con respecto a esas cuestiones y a la Declaración sobre los Derechos de las Minorías en dichas oficinas. A este respecto se fomentarán las iniciativas de sensibilización, capacitación y fomento de las capacidades bajo los auspicios del ACNUDH, teniendo en cuenta las actuales prioridades de capacitación y desarrollo del personal. Se facilitará de forma sistemática información sobre cuestiones relativas a las minorías para las oficinas y los funcionarios sobre el terreno, a fin de ayudarles a abordar los problemas de las minorías.

49. La Experta independiente tiene previsto colaborar con el Grupo de Trabajo sobre las Minorías de la Subcomisión con miras a evitar la duplicación del trabajo, aprovechar las diferencias existentes entre sus mandatos y buscar los mejores métodos para crear sinergias. Tiene en alta estima la labor del Grupo de Trabajo y valora tanto su trabajo como sus prácticas que permiten mantener un diálogo único con las propias minorías y fomentar un diálogo constructivo entre los grupos minoritarios y los gobiernos. La labor de la Experta independiente se verá determinada por el marco conceptual sobre cuestiones relativas a las minorías, que tan acertadamente ha desarrollado el Grupo de Trabajo. La Experta independiente apoya vivamente la labor del Grupo de Trabajo y recomienda que continúe su mandato.

50. En el desempeño de sus funciones, la Experta independiente también colaborará, según proceda, con los órganos creados en virtud de tratados de las Naciones Unidas. En sus consultas con los gobiernos, procurará que los Estados informen más sobre los derechos de las minorías a los órganos creados en virtud de tratados y que se formulen directrices a tal efecto en consulta con dichos órganos. En particular, espera colaborar estrechamente con el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, y celebra las iniciativas de este órgano para la prevención del genocidio y el desarrollo de indicadores para tal fin.

51. La Experta independiente mantendrá una comunicación intensa con el Comité de Derechos Humanos, en particular sobre su trabajo relativo a los derechos de las minorías y al trato que se da a esas cuestiones con arreglo al artículo 27 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y a la aplicación de los principios de no discriminación e igualdad. Asimismo, se consultará al Comité de los Derechos del Niño en lo tocante a su examen de los derechos de las minorías con arreglo al artículo 30 relativo a los niños que pertenecen a grupos minoritarios. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer está llamado a desempeñar un papel muy valioso con respecto a la labor incipiente sobre las formas combinadas y múltiples de discriminación que sufren las mujeres que pertenecen a minorías.

52. La Experta independiente también colaborará con otros procedimientos especiales del ACNUDH y con el Secretario General e intercambiará información con los titulares de mandatos pertinentes, según proceda. Con todos estos órganos y personas pondrá de relieve el papel central que desempeñan las cuestiones relativas a las minorías en las mejores prácticas que están surgiendo y en otras actividades eficaces para la promoción de los derechos humanos. La Experta independiente también alienta a otros titulares de mandatos a detectar y señalar a su atención casos sobre violaciones de derechos de las minorías para que sean investigados. La Experta independiente mantendrá consultas con otros titulares de mandatos sobre cuestiones relativas a iniciativas, comunicaciones y visitas conjuntas.

53. La Experta independiente también explorará posibles formas de colaborar con otros órganos y organismos especializados de las Naciones Unidas, en particular el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), la Oficina Internacional del Trabajo (OIT) y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) en los casos en que la labor de estas organizaciones esté relacionada con su mandato. Celebrará consultas con estos organismos para compartir información y mejorar la comprensión y la capacidad con respecto a las cuestiones de las minorías que correspondan a sus ámbitos especializados de actividad y programas de trabajo.

54. La Experta independiente también tiene previsto colaborar con los mecanismos intergubernamentales regionales de derechos humanos y otros mecanismos siempre que sea posible. En septiembre de 2005 envió sendas cartas al Alto Comisionado para las Minorías Nacionales de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE) y al Presidente del Comité Consultivo del Convenio Marco para la protección de las minorías nacionales del Consejo de Europa, manifestando su deseo de colaborar en el futuro y compartir información y experiencias. También se comunicará con otros mecanismos, en particular los de la Unión Africana (UA) y los de la Organización de Estados Americanos (OEA). La Experta independiente está a disposición de todos los órganos regionales y de otra índole que se ocupan de las minorías y cuestiones afines, para prestar el asesoramiento que sea necesario.

e) Tener en cuenta el punto de vista de las organizaciones no gubernamentales en asuntos relacionados con su mandato

55. La Experta independiente reconoce que las ONG han sido fundamentales para establecer su mandato, y es consciente de que suelen estar en una situación única para facilitar información a tiempo sobre situaciones que afectan a las minorías. Por tanto, intentará reunirse periódicamente y celebrar consultas con los representantes de las ONG, en especial con aquellos que representan directamente a comunidades minoritarias, a quienes pedirá su opinión.

La Experta independiente establecerá directrices específicas sobre la manera en que las ONG deberían presentarle la información. Dichas directrices se publicarán y se divulgarán a través de Internet, en particular en su página del sitio web del ACNUDH y en el folleto mencionado anteriormente. En todas las actividades que correspondan a su mandato celebrará consultas con representantes de los grupos minoritarios y recabará su participación.

56. La Experta independiente considera que para el cumplimiento de su mandato la función de las ONG es vital para facilitar y divulgar en las redes de la sociedad civil y directamente a las comunidades minoritarias información relativa a las minorías. Colaborará estrechamente con las ONG para fomentar la divulgación de información a los titulares de los derechos. Al mismo tiempo, también propiciará que se envíe a su oficina y a otros órganos pertinentes información sobre los problemas y las situaciones de las minorías, en particular las leyes en la materia.

57. La Experta independiente también aprecia el trabajo de numerosas organizaciones académicas, jurídicas y de investigación y organizaciones independientes de formulación de políticas en el campo de las minorías. Se pondrá en contacto con estas organizaciones para tratar todos los aspectos del trabajo abarcados por su mandato, e intentará forjar vínculos entre estas instituciones, los órganos y organismos de las Naciones Unidas, los Estados y las minorías.

IV. MOTIVOS DE PREOCUPACIÓN Y PRIORIDADES PARA EL MANDATO BIANUAL INICIAL DE LA EXPERTA INDEPENDIENTE

58. En esta fase temprana de su mandato, la Experta independiente no puede ofrecer una imagen completa de la situación de derechos humanos de las minorías en todo el mundo. Sin embargo, a partir de la información recibida por los distintos órganos, en particular el Grupo de Trabajo sobre las Minorías, y de numerosas comunicaciones enviadas por las ONG, si es posible detectar y clasificar algunas de las preocupaciones que se plantean sistemáticamente en el seno de comunidades minoritarias de todas las regiones.

59. La Experta independiente alienta a los Estados a que admitan que el conferir el valor adecuado a la diversidad étnica y cultural, contribuye a promover identidades nacionales integradoras y a crear estabilidad y desarrollo. Esto es especialmente cierto en el caso de Estados cuya heterogeneidad ha venido aumentando en un período relativamente breve. En algunos Estados, importantes debates sobre el idioma, la religión, la inclusión social, la participación política, la ciudadanía, la pobreza y la identidad suelen adquirir tintes negativos que no propician la cohesión ni la armonía social.

60. También se plantean graves problemas en los Estados que salen de conflictos y experiencias de violencia interna. Hay una necesidad apremiante en estas sociedades de que las minorías sientan que las nuevas sociedades surgidas después de la guerra acogen plenamente las identidades multiétnicas y permiten la participación real de grupos étnicos o religiosos anteriormente enfrentados. Dentro de este contexto, la Experta independiente procurará poner de relieve las mejores prácticas y los mecanismos eficaces para valorar la diversidad como un principio rector dentro de los sistemas democráticos.

61. Preocupa enormemente a la Experta independiente la proliferación de medidas antiterroristas que violan los derechos de las comunidades minoritarias y crean un clima que da alas a las personas que cometen abusos. Algunas comunidades, en particular minorías étnicas y religiosas, sufren de forma desproporcionada las medidas antiterroristas, especialmente el uso de facultades excepcionales en relación con procesos judiciales convencionales. Debido a las medidas de seguridad posteriores al 11 de septiembre, estas comunidades soportan mayor presión, sus medios de vida se ven más amenazados y el valor de su integración se cuestiona de forma más abierta. La Experta independiente subraya que las medidas antiterroristas sólo deberían aplicarse teniendo totalmente en cuenta los derechos de las minorías y que, en situaciones de emergencia pública, las medidas que restringen otros derechos no deben discriminar por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión u origen social. A este respecto, la Experta independiente procurará colaborar con el nuevo Relator Especial sobre la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo.

62. Dado el volumen del trabajo que plantean las cuestiones de las minorías, la Experta independiente considera que es importante centrar su futura labor en tres amplios objetivos estratégicos que contribuirán a las metas más amplias de la inclusión de las minorías en la sociedad y la protección de las minorías dentro del sistema de las Naciones Unidas. Estos objetivos son: a) aumentar la atención que se presta a las comunidades minoritarias en el contexto del alivio de la pobreza y el desarrollo; b) hacer que se comprendan mejor los problemas de las minorías en el contexto de la creación de sociedades estables; y c) incorporar el examen de las cuestiones de las minorías en el trabajo de las Naciones Unidas y otros foros multilaterales importantes. El establecimiento de estos tres objetivos no impide en absoluto que la Experta independiente se ocupe de otras cuestiones o de situaciones de emergencia según se plantee la necesidad sino que, más bien, se pretende que determine los límites de su trabajo con arreglo al mandato y que responda de forma global a algunas de las preocupaciones mundiales más importantes en lo que respecta a la inclusión y la protección de las minorías.

63. Para cumplir estos tres objetivos estratégicos, la Experta independiente aplicará las disposiciones y principios de la Declaración sobre los Derechos de las Minorías. Actuando dentro de este marco, la Experta independiente ofrecerá una visión única, y de otra manera soslayada, de las cuestiones de las minorías, haciendo que su trabajo aporte un valor añadido independiente y distinto del trabajo de otros titulares de mandatos y organismos de las Naciones Unidas.

La pobreza y las comunidades minoritarias

64. Los grupos minoritarios que sufren una discriminación o exclusión generalizadas corren un riesgo mucho mayor de encontrarse en la pobreza que otros grupos. Esta realidad es obvia y abrumadora: las comunidades más pobres de prácticamente todas las regiones suelen ser comunidades minoritarias que han sufrido la discriminación, la violación o la exclusión durante mucho tiempo. Por tanto, la pobreza dentro de las comunidades minoritarias debe verse como una causa y a la vez una manifestación del debilitamiento de los derechos, oportunidades y posibilidades de progreso social que tienen los miembros de esa comunidad en su conjunto. Las medidas para reducir la pobreza son esenciales para las iniciativas de mayor envergadura destinadas a fomentar todos los derechos civiles, políticos, sociales y económicos de las comunidades minoritarias.

65. En este contexto, la pobreza es mucho más que la falta de ingresos o la lucha diaria para conseguir el sustento básico: por lo general, las comunidades pobres tienen menos posibilidades de participar efectivamente en la toma de decisiones políticas o de acceder a los mecanismos de la justicia cuando se violan sus derechos. Son víctimas de la desigualdad en el acceso a la educación, a la atención sanitaria, al empleo y a la tierra. Si no se presta una atención específica a sus necesidades y derechos, seguirán sumidos en una pobreza desproporcionada; y sin un esfuerzo más coherente para erradicar la pobreza a través de estrategias específicamente dirigidas a las comunidades minoritarias, la comunidad internacional no logrará ni mantendrá las importantes metas establecidas en los objetivos de desarrollo del Milenio.

66. Preocupa a la Experta independiente que la mayoría de las comunidades marginadas, en particular las minorías, no se estén beneficiando de las medidas internacionales para realizar los objetivos de desarrollo del Milenio. La Experta independiente celebra la labor realizada por los Estados, los organismos de desarrollo, las instituciones financieras internacionales, los órganos y organismos de las Naciones Unidas y las ONG para garantizar que los objetivos de desarrollo del Milenio se logren para todas las comunidades en desventaja. Sin embargo, intentará que los Estados y, sobre todo, los agentes del desarrollo escuchen sus preocupaciones sobre la necesidad de que en los programas, políticas y actividades de desarrollo se tengan plenamente en cuenta las necesidades y los derechos de las minorías. Celebrará consultas con diversos órganos, en particular el PNUD, para velar por que el trabajo a este respecto se beneficie de su experiencia, sus oficinas en los países y sus estrategias más amplias de establecimiento de relaciones con los países.

67. La Experta independiente también considera que las estrategias de reducción de la pobreza desarrolladas por los Estados y las instituciones financieras internacionales para acabar con la pobreza y la exclusión social son válidas para alcanzar los objetivos de desarrollo del Milenio. En consulta con los Estados, las instituciones financieras internacionales y la sociedad civil, identificará las mejores prácticas y las estrategias de aplicación eficaces. Celebrará consultas con los Estados que tienen documentos de estrategia de lucha contra la pobreza (DELP) para ayudarles a examinar las cuestiones de las minorías, y fomentará la participación de las minorías en el desarrollo, la aplicación, la supervisión y la evaluación de las políticas de los DELP.

68. En este contexto, la Experta independiente considera que los datos sociales, económicos y de desarrollo desglosados son una herramienta importante en el campo del desarrollo y para las comunidades minoritarias a título más general. Los datos desglosados, y especialmente la información estadística sobre la pobreza, la renta y la participación económica que pueden desglosarse y analizarse según grupos específicos, revelan desigualdades entre las comunidades y permiten adoptar decisiones de política y programas para eliminar estas desigualdades. Este tipo de datos son esenciales para la promoción y protección de los derechos de las minorías. La recogida, el análisis y la divulgación de datos desglosados también es esencial para forjar una identidad nacional común basada en la igualdad y la no discriminación. Así pues, en los países capacitados para ello, la Experta independiente hará hincapié en sus consultas con los gobiernos en la importancia de desglosar los datos. Asimismo, determinará cuáles son las buenas prácticas con respecto a la recogida de datos y metodologías estadísticas y desarrollará estrategias para la aplicación de estas medidas. En los países que carezcan de los recursos y la capacidad necesarios celebrará consultas con los gobiernos para garantizar que se presta asistencia técnica.

Fomento de la inclusión y la estabilidad

69. Los derechos de las minorías, la inclusión y la igualdad son cruciales para promover la estabilidad política y social y la paz como se declaró en el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005. La Experta independiente considera que el desarrollo de metodologías para la aplicación de las leyes y políticas importantes para la inclusión y la igualdad es inherente a su mandato.

70. La Experta independiente reconoce que la exclusión, la discriminación y el racismo que sufren los grupos minoritarios pueden provocar malestar social basado en la desigualdad. Para reducir este riesgo participará y prestará apoyo a iniciativas que permitan identificar y comprender las causas y la prevalencia de la discriminación de las minorías que puede llevar al conflicto y a la inestabilidad. Mediante la asistencia técnica para realizar reformas legislativas y normativas se intentará fomentar estrategias eficaces de cohesión social, igualdad y no discriminación para ayudar a solucionar este tipo de situaciones.

71. En abril de 2004, en un discurso de conmemoración del décimo aniversario del genocidio de Rwanda de 1994, el Secretario General Kofi Annan afirmó que "Debemos proteger los derechos de las minorías, pues son los blancos más frecuentes del genocidio". La Experta independiente tiene la intención de colaborar estrechamente con el Asesor Especial del Secretario General sobre la Prevención del Genocidio y con otros órganos de las Naciones Unidas como el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial con el fin de debatir estrategias para conseguir la alerta temprana y eficaz y la prevención de los conflictos, en particular mediante el desarrollo y la aplicación de indicadores sociales que podrían poner de relieve cuadros de violencia extrema o exclusión social que afecten a las minorías. Estos indicadores pueden ser instrumentos útiles para detectar problemas en las primeras fases de una situación en deterioro, quizás muchos años o incluso decenios antes de que los problemas degeneren en violencia dentro de un Estado o región en particular. La Experta independiente espera iniciar un diálogo con el Asesor Especial para ayudar a detectar los primeros indicios estructurales de aviso, en particular los que pueden ser evidentes en el caso de las comunidades minoritarias, antes de que intervengan otros procedimientos de alerta temprana o de cualquier otra índole.

72. La Experta independiente considera que una información más fiable y la atención sistemática a las cuestiones de las minorías también beneficiarán a las iniciativas de establecimiento de la paz. La participación plena y efectiva de las comunidades minoritarias y de las asociaciones u ONG que las representan es fundamental para el éxito de las iniciativas de establecimiento de la paz después de un conflicto o en casos de violencia interna. En este contexto, la Experta independiente se felicita por el establecimiento de una comisión de consolidación de la paz y tratará de respaldar su trabajo.

Incorporación de las cuestiones de las minorías en las Naciones Unidas

73. La Experta independiente promoverá la incorporación efectiva de las cuestiones de las minorías en todo el sistema de las Naciones Unidas, reconociendo que las situaciones que afectan a las minorías suelen ocupar un lugar central en iniciativas para fomentar los derechos humanos, el desarrollo y la seguridad. La Experta independiente reconoce que ya se han emprendido muchas iniciativas importantes en este sentido y apoya la elaboración de una política sobre las minorías para el ACNUDH y otros órganos de las Naciones Unidas así como el establecimiento de un diálogo interinstitucional sobre las cuestiones de las minorías. La Experta independiente fomentará estos diálogos entre los representantes de los órganos regionales, las instituciones financieras internacionales y otros organismos de desarrollo.

74. Es especialmente necesario incorporar las cuestiones de las minorías en los ámbitos de trabajo de las Naciones Unidas relacionados con la reducción de la pobreza y el fomento de la estabilidad política y social. Deberían tenerse en cuenta e imitarse, según proceda, las mejores prácticas con respecto a la incorporación de las perspectivas de género. Pueden utilizarse las metodologías de "coordinación central" existentes para colaborar en las iniciativas para la incorporación, en especial en relación con la capacitación de los funcionarios y las necesidades de fomento de capacidades en cuestiones relativas a las minorías en todo el sistema de las Naciones Unidas.

75. Las iniciativas de formación e información deberían abarcar a todos los funcionarios de las Naciones Unidas sobre el terreno para permitirles detectar y supervisar las cuestiones de las minorías dentro de su área de responsabilidad específica. Esto aumentará su capacidad para prestar asistencia técnica especializada a los gobiernos cuando sea necesario.

V. ACTIVIDADES

Consultas

76. Entre el 19 y 21 de septiembre de 2005, la Experta independiente visitó Ginebra y se reunió con la Alta Comisionada para los Derechos Humanos, así como con funcionarios del ACNUDH para hablar sobre su mandato. También celebró consultas en Ginebra con representantes de las misiones diplomáticas de Austria (patrocinador de la resolución por la que se establece el mandato de la Experta independiente), Etiopía (en nombre del Grupo de Estados de África), Armenia (Grupo de Estados de Europa Oriental), México (Grupo de Estados de América Latina y el Caribe), e Irlanda (Grupo de Estados de Europa Occidental). También se reunió con miembros de las misiones diplomáticas de Hungría y Suiza. Por último, la Experta independiente celebró una consulta conjunta en Ginebra con varias ONG.

77. El 22 de septiembre de 2005, la Experta independiente visitó Londres y se reunió con las ONG Minority Rights Group International y Amnistía Internacional. En el transcurso de estas reuniones la Experta independiente pidió a los representantes de las ONG su opinión sobre posibles áreas de interés para su mandato y debatió las posibilidades de colaborar en el futuro.

78. El 28 de septiembre de 2005, la Experta independiente se reunió en Washington D.C. con representantes de comunidades minoritarias de Bangladesh, y el 20 de octubre de 2005 mantuvo consultas con representantes de las comunidades haitianas que viven en la República Dominicana.

Comunicaciones

79. El 7 de septiembre de 2005, la Experta independiente se sumó al Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia y a la Relatora Especial sobre los derechos humanos de los migrantes para enviar una carta al Gobierno de la República Dominicana referente a la situación de los haitianos que residen en ese país. La Experta independiente y los Relatores Especiales formularon a la República Dominicana seis preguntas sobre la situación en el país y pidieron al Gobierno que respondiera en el plazo de 60 días. Al 5 de enero de 2006, la Experta independiente aún no había recibido respuesta.

80. Además, el 2 de noviembre de 2005, la Experta independiente, junto con la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y sus consecuencias; el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar; el Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión; el Relator Especial sobre la cuestión de la tortura; el Relator Especial sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental; el Relator Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía; y la Relatora Especial sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños, presentó una comunicación al Gobierno de Myanmar. La Experta independiente y los relatores especiales formularon 15 preguntas sobre estas cuestiones a Myanmar, una de ellas sobre las cuestiones de las minorías, y pidieron al Gobierno que respondiera en el plazo de 60 días. Al 5 de enero de 2006 la Experta independiente no había recibido ninguna respuesta.

Conferencias

81. Entre el 2 y el 4 de noviembre de 2005, la Experta independiente participó en un seminario de expertos organizado por el Grupo de Trabajo sobre las Minorías y el ACNUDH en Chincha (Perú) que se centró en las personas de ascendencia africana en la región de las Américas y que llevaba por título "Estrategias para la inclusión de las personas de ascendencia africana en los programas de reducción de la pobreza, especialmente con miras a alcanzar el objetivo de desarrollo del Milenio N° 1". El informe que la Experta independiente presentó en este seminario de expertos se publicará en su página web.

82. El 29 de noviembre de 2005, la Experta independiente hizo una declaración ante el Comité de Redacción del proyecto de convención interamericana contra el racismo y toda forma de discriminación e intolerancia de la Organización de Estados Americanos. En su declaración, instó a que en este proyecto de convención se reafirmara la Declaración sobre los Derechos de las Minorías y se garantizaran los derechos de los grupos minoritarios. El texto completo de la declaración de la Experta independiente se publicará en su sitio web.

VI. CONCLUSIONES

83. El respeto de los derechos de las minorías beneficia a los Estados y a las sociedades porque permite aprovechar la riqueza de la diversidad cultural, reflejar todo su patrimonio y contribuir a la cohesión social. Asimismo, propicia las condiciones necesarias para la estabilidad política y social y la paz. En vez de fomentar la segregación y la separación, los derechos de las minorías se basan en el principio de una sociedad integrada en la que todos pueden emplear su propio idioma, disfrutar de su propia cultura y practicar su propia religión sin dejar de sentir que forman parte de una identidad nacional integradora mucho más amplia. Sin embargo, para poder explotar plenamente el potencial tan positivo de los derechos de las minorías para que se beneficien las sociedades en su conjunto, es necesario avanzar en el fomento de sus derechos y, lo que es más importante, poner de relieve las mejores prácticas para el goce efectivo de los derechos de las minorías en situaciones contemporáneas.

84. Si bien la lucha contra la discriminación es un elemento clave, no basta por sí sola para garantizar plenamente los derechos de las minorías. La defensa de los derechos de las minorías no se limita a las medidas para acabar con la discriminación, sino que atiende a las cuestiones de quienes intentan fomentar y preservar su propia identidad. La oportunidad de participar plena y efectivamente en todos los aspectos de la sociedad, conservando al mismo tiempo la identidad de grupo es esencial para alcanzar una verdadera igualdad y puede exigir que los gobiernos adopten medidas positivas. Los derechos de las minorías no implican conceder más a algunas comunidades que a otras sino que suponen reconocer que, debido a su condición minoritaria y a su identidad distinta, algunos grupos están en desventaja y a veces se convierten en víctimas, y que estas comunidades necesitan medidas de protección especial y el pleno ejercicio de sus derechos. Todos los Estados deberían intentar hacer realidad el objetivo de la igualdad en la diversidad, de hecho y de derecho.

85. La Experta independiente reconoce que la falta de recursos y de capacidades repercuten en las actividades para promover y proteger los derechos de las minorías y dificultan la tarea de otros organismos, en particular los mecanismos de las Naciones Unidas, con respecto a las cuestiones de las minorías. A la luz de estas restricciones, celebra que, en su decisión 2004/278 de 22 de julio de 2004, el Consejo Económico y Social recomendara a la Asamblea General que considerase favorablemente el establecimiento de un fondo de contribuciones voluntarias para las actividades relacionadas con las minorías. La Experta independiente anima a adoptar esta decisión como medio de apoyar la aplicación de los objetivos de protección y habilitación establecidos en el Plan de Acción del ACNUDH.

86. La Experta independiente reitera el principio señalado en el comentario sobre la Declaración sobre los Derechos de las Minorías de que los Estados tienen obligaciones positivas no sólo con respecto a la tolerancia sino también con respecto a la adopción de una actitud positiva hacia el pluralismo cultural por parte del Estado y la sociedad en general. No sólo se necesita la aceptación sino también el respeto de las características distintivas y la contribución de las minorías a la vida de la sociedad nacional en su conjunto. La Experta independiente recurrirá a una gran variedad de experiencias y prácticas positivas existentes para satisfacer las exigencias de su mandato.
